

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, que fija el funcionamiento de la Legislatura, en cuanto a la apertura y clausura de las Sesiones Ordinarias, desde el día 1° de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que quien suscribe debe establecer y garantizar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas en el Artículo 101 de la Constitución Provincial a la Comisión Legislativa de Receso.

Que mediante Resolución de Cámara N° 381/21, dada en Sesión Ordinaria del día 20 de Diciembre de 2021, se designó a los miembros de la Comisión de Receso establecida durante el periodo comprendido entre los días 1° de Enero y 27 de febrero de 2022, inclusive.

Que estimando lo alegado, esta Presidencia considera pertinente establecer el Receso Estival para todo el personal legislativo, desde el día 1° de Enero al 18 de Febrero del año 2022, inclusive.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo, desde el día 1° de Enero al 18 de Febrero de 2022, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El horario laboral para todo el personal de la Cámara en el receso establecido en el artículo 1°, se establece de 10.00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designaran a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- A partir de la suscripción de la presente, se registrarán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.



ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0697/21


Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo